

U/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 395-2014 - GRA/PRES**

Ayacucho, **26 MAYO 2014**



Visto; el informe N° 04-2014-GRA-ORADM/CONT. de fecha 30 de Marzo de 2014, proveniente de la Oficina de Contabilidad y el Acta de Reunión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 19 de Marzo del presente año; solicitando la reconfirmación del Comité y los Sub Comités de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme al Art. 2° de la Ley N°27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por otro lado el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material entre otros;



Que, con fecha 04 de Noviembre del 2010 se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 29608 – "Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009"; en su artículo 3° se dispone que los titulares de las entidades a partir de la aprobación de la presente Ley, garantizarán la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, con el objeto de los Estados Financieros expresan en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades;



Que, el 13 de abril del 2011 se publica en el diario oficial "el Peruano", la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, que aprueba de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable del Sector Público", la misma que tiene como objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable dispuesta a la Ley

N° 29608, de manera que "...se proceda a las actividades de saneamiento contable ...";

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Cuadragésima Novena disposición complementaria final, establece: "Porrógase, hasta el 31 de Diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances en el primer semestre del año 2014 y los resultados finales de dicho año en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuenta para la elaboración de la Cuenta General de la República".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0493-2012-GRA/PRES de fecha 13 de junio del 2012, se aprueba reconstituir a los miembros integrantes del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho; con la finalidad de establecer las acciones que permiten reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameritan la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2012-GRA/PRES de la fecha 07 de Marzo de 2012, se conforman las subcomisiones de trabajo con el personal operativo relacionado con cada uno de los temas o aspectos a ser materia de saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2013-GRA/PRES de la fecha 14 de Marzo de 2013, se reconstituyen los miembros integrantes del Comité y Sub Comités de trabajo con el personal operativo relacionado con cada uno de los temas o aspectos a ser materia de saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0919-2013-GRA/PRES de la fecha 31 de Octubre de 2013, se reconstituyen los miembros integrantes del Comité y Sub Comités de trabajo con el personal operativo relacionado con cada uno de los temas o aspectos a ser materia de saneamiento;

Que, mediante el Oficio N° 04-2014-GRA-ORADM/OCONT., de fecha 30 de marzo del 2014, la Directora de la Oficina de Contabilidad, solicita la reconstitución de los miembros integrantes del Comité y Subcomités de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en atención a los hechos expuestos y habiendo acreditado dicha necesidad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 29608 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, a los miembros integrantes de **COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE** del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de establecer las acciones que permiten reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable y que este a su vez, permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de los bienes, derechos y obligaciones que afecten al patrimonio público, incorporando, eliminando y castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso; el mismo que está constituido de acuerdo al siguiente detalle:

Director de la Oficina Regional de Administración	Presidente
Directora de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Gerencia General Director de la Oficina de Tesorería	Miembro
Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	Miembro
Supervisor del Programa Sectorial I-OCI	Veedor

ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR, a los miembros integrantes de las **SUBCOMISIONES DE TRABAJO** con el personal operativo relacionado con cada uno de temas o aspectos a ser materia de saneamiento, quienes estarán encargadas de analizar, proponer y ejecutar las acciones de regularización y/o saneamiento administrativo y contable en los aspectos para los que fueron designados; conforme al detalle siguiente:

OFICINA DE CONTABILIDAD:

1.- ANALISIS DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES:

INTEGRADORA CONTABLE:

C.P. Maximiliana, CISNEROS NINA.

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

1501.07, Construcciones de Edificios no Residenciales.

1501.08, Otras Estructuras.

1502, Activos no producidos.

1503, Vehículos Maquinarias y Otros.

C.P.C. JOSE CARLOS COTRINA YUPANQUI

ANALISTA DE CUENTA:

1504, Inversiones Intangibles.

1505, Estudios y Proyectos.

1507, Otros Activos.

C.P.C. ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

- 1301, Bienes y Suministros de Funcionamiento.
- 1302, Bienes Para La Venta.
- 1303, Bienes de Asistencia Social.
- 1305, Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos.
- 1307, Productos en Proceso.

C.P.C. ELENA TORNERO QUISPE.

ANALISTA DE CUENTA:

- 1201, Cuentas por cobrar.
- 1202, Cuentas por cobrar diversas.
- 1205, Servicios y Otros Contratados por Anticipado.
- 1209, Estimación de cuentas de cobranza dudosa y reclamaciones.

SR. ANGEL PALOMINO QUISPE

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL:

2.-REGULARIZACIÓN DE INVENTARIO DE ALMACÉN:

SR. MAURO R. CHUCHON PRADO.

3.-REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS Y SANEAMIENTO DE MUEBLES, INMUEBLES Y TERRENOS:

SR. RAÚL PORRAS PEREZ.

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS:

4.-LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERO DE LAS OBRAS:

Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES:

5.-SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES:

Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.

6.- IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA.

Mag. CPCC. UL DARICO PILLACA ESQUIVEL

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Comité de Saneamiento Contable la realización de las labores encomendadas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo previsto en la Ley N° 30114, a fin de cumplir con dicha labor, dando cuenta de lo actuado al Presidente Regional a fin de

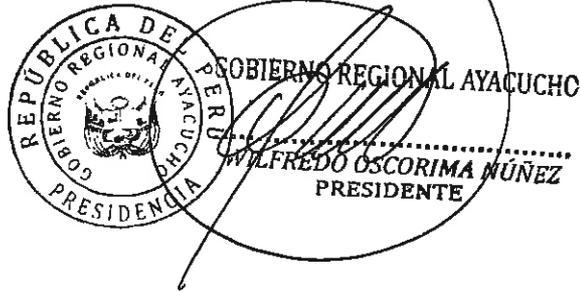


remitir los resultados al Congreso de la República y a La Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo y se notifique a los conformantes, a las instancias correspondientes con las formalidades de la ley para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Devolvió en su Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente

MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL